

Contenido

Introducción	2
Definición de Productores Familiares Rurales	3
Principales conceptos y aportación	3
Tipos de empresas en la aportación rural	3
Aportación de empresa rural	4
Acrecimiento	6
Cobertura médica Fonasa de los titulares de empresa	7
Movimiento de erradicación de la vivienda insalubre rural	
(Mevir)	8
Productores familiares - Subsidio contribución patronal	9
Créditos fiscales y bonificaciones	10
Beneficio fiscal para inversiones en agua para productores	
Imeba	10
Personal dependiente	10
Materia gravada y aportación	11
Registro	13
Tipos de registros	13
Formularios y documentación	13
Padrones	15
Predios destinados para autoconsumo	15
Tenedores de ganado y pastoreo	15
Pastoreo típico	15
Pastoreo atípico	15
Sanciones por incumplimiento	16
Multa registral	16
Multas GAFI	17
Multa por nómina	17
Multa por mora	18
Servicios en línea e información web	20
Acceso a servicios en línea	21

Introducción

Esta guía tiene por objetivo brindar información básica sobre la aportación tributaria y registro de actividades del sector rural para los productores familiares. El contenido se divide en cuatro secciones: principales conceptos y aportación, registro de actividades, sanciones, y servicios e información web.

En la primera sección, se presentan los principales conceptos sobre la empresa rural, que se define en función de la actividad y su vínculo con un asiento territorial en predio urbano, suburbano o rural.

Luego se brinda información de las formas de registro que se definen en función de quienes son titulares de empresa y los vínculos jurídicos que establecen (unipersonales, sociedades, cooperativas, entre otros).

En la tercera sección, se presentan las sanciones que se aplican en caso de omisiones o incumplimientos relativos al registro de actividades, de ingreso de personal o presentación de nómina y aportes.

Para finalizar, se presentan los medios digitales que proporciona BPS para facilitar el acceso a la información y la gestión de los trámites.

Las leyes y decretos que regulan la actividad rural son las siguientes:

- <u>Ley 15.852</u> de 24/12/86. Establece la contribución patronal rural (conglobado), con base en la tierra o en la suma de los montepíos, según corresponda.
- <u>Ley 18.984</u>, del 18/10/2012. Excluye la actividad de jardinería de la aportación rural cuando no está vinculada a un proceso agropecuario.
- <u>Ley 19.678</u> (artículo 129), del 26/10/2018, y <u>Decreto 210/019</u>, del 8/7/2019. Establece que las primas correspondientes al seguro de accidentes de trabajo (BSE) de los dependientes dejan de considerarse dentro del cálculo del conglobado.
- <u>Decreto 29/2020</u>, del 27/1/2020. Modificaciones en el cálculo del aporte patronal conglobado rural desde enero 2020, para contemplar la rebaja correspondiente al seguro de accidentes de trabajo.
- Ley 18.341 (artículo 32) y Decreto 778/008 (artículo 6).

Definición de productores familiares rurales

De acuerdo con la Resolución 1013/16 del Ministerio de Ganadería de Agricultura y Pesca (MGAP), se entiende como productor/a familiar agropecuario a toda persona física que gestiona directamente una explotación agropecuaria y/o realiza una actividad productiva agraria. Esta persona, en conjunto con su familia, debe cumplir una serie de requisitos establecidos en la norma y que están relacionados a la mano de obra contratada, superficie de la explotación y/o características de la actividad desarrollada, residencia e ingresos no generados en la actividad productiva. Para acceder a las políticas públicas diferenciadas, debe estar inscripto en el Registro de Productores/as Familiares que administra la Dirección General de Desarrollo Rural, dependiente del MGAP y cumplir con los requisitos mencionados para cada política pública.

Principales conceptos y aportación

En esta sección presentaremos las principales nociones sobre:

- Tipos de empresas en la aportación rural
- Aportación de empresa rural (aporte conglobado)
- Cobertura médica para no dependientes
- Particularidades sobre Mevir
- Productores familiares Subsidio contribución patronal
- Personal dependiente: concepto de materia gravada y aportación

Tipos de empresas en la aportación rural

En forma general, en la aportación rural las empresas se distinguen en función del tipo de actividad y si requieren o no un asentamiento territorial para su desarrollo. En ese sentido se diferencian la empresa rural y las contratistas rurales.

La empresa rural es aquella que realiza una explotación agropecuaria con asentamiento territorial y siempre debe vincular padrones, dentro de estas se encuentran los productores familiares.

Las empresas contratistas rurales no están vinculadas a un asentamiento territorial y realizan actividades de conducción de ganado, esquila, alambramiento, monteo, silvicultura y trabajos agrícolas en general, entre otras.



EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CON ASENTAMIENTO TERRITORIAL

Ganadería, agricultura, etc.



NO VINCULADA AL ASENTAMIENTO TERRITORIAL

Conducción de ganado, esquila, alambramiento, monteo, servicios de maquinaria, etc.

Aportación de empresa rural

Son empresas rurales las personas físicas y jurídicas; sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza; sucesiones o condominios que desarrollan explotaciones agropecuarias, cualquiera sea la vinculación jurídica (propietario, arrendatario, cesión de uso, entre otros) con los inmuebles que les sirven de asiento.

La explotación agropecuaria está destinada a la obtención de un resultado económico que es producto de un proceso biológico con directa relación a un asentamiento territorial. Se incluyen en esta categoría las tareas desarrolladas en predios ubicados en zonas rurales, urbanas, suburbanas o balnearias.

Estas empresas deben declarar los inmuebles ocupados a cualquier título (propietario, arrendatario, cesión de uso, entre otros) en zona urbana, suburbana o rural. Esto se realiza a través de formularios de declaración de padrones rurales y sus anexos.

Si bien el aporte se calcula mensualmente, la aportación se realiza de forma cuatrimestral. Es decir, BPS establece las fechas de vencimiento y pago de las obligaciones cada cuatro meses.

Período	Mes de pago
1.er cuatrimestre (enero – abril)	Mayo
2.do cuatrimestre (mayo – agosto)	Setiembre
3.er cuatrimestre (setiembre – diciembre)	Enero

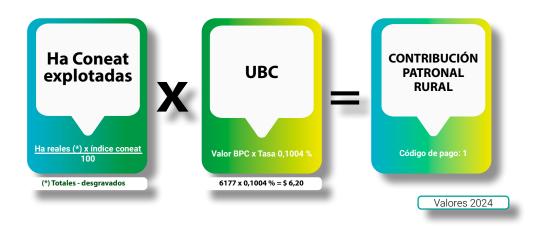
Contribución patronal rural - Aporte conglobado

El régimen de aportación rural establece una contribución patronal que engloba los aportes por la actividad de titulares y los aportes patronales por el personal dependiente en el caso de que los tenga, por eso se denomina aporte conglobado.

El aporte conglobado se desglosa de la siguiente forma:

- Aportes jubilatorios patronales de titulares (20,37 %)
- Aportes jubilatorios personales de titulares (40,73 %)
- Aportes jubilatorios patronales de dependientes que ocupe (22,98 %)
- Fondo de reconversión laboral personal de no dependientes (0,30 %) y fondo de reconversión laboral patronal por dependientes (0,30 %)
- Aporte patronal al Fonasa por dependientes (15,32 %)

Se calcula en base a la superficie de la tierra. Para el cálculo es necesario conocer el Indice Coneat de cada padrón y el valor de la Unidad Básica de Contribución (UBC).



Contribución patronal mínima mensual

La normativa establece una contribución patronal mínima mensual que se calcula sobre el montepío (15 %) de 22 BFC, con una reducción del 33 %. Los predios de hasta 584 hectáreas Coneat pagan la contribución patronal mínima (a valores 2024).

Contribución patronal mínima

Aporte mínimo con hasta 584 ha Coneat			
Mensual Cuatrimestral			
\$3.622	\$14.488		

Valores 2024

Acrecimiento

Las empresas pluripersonales con dos socios o más que realicen actividad (unipersonal con cónyuge o concubino colaborador, sociedad de hecho, sociedades agrarias, entre otras) realizan un aporte patronal adicional.

Ese monto, denominado acrecimiento, es un porcentaje adicional sobre el aporte conglobado según la cantidad de integrantes:

- 10 % por 2 o 3 integrantes con actividad
- 10 % adicional por cada integrante con actividad que supere los 3

Acrecimiento: Contribución patronal rural ${\bf x}$ % correspondiente según cantidad de integrantes

Este aporte incluye los mismos conceptos y tiene la misma apertura que el conglobado.

Para este cálculo, en las sociedades anónimas todos los directores se consideran con actividad. En el caso de las unipersonales, los cónyuges o concubinos colaboradores son considerados como integrantes, por lo cual una unipersonal con cónyuge o concubino colaborador se considera como con dos integrantes con actividad a los efectos del cálculo.

Ejemplo de aportación de empresa rural:

Datos: sociedad de hecho con 4 socios activos

Empresa con explotación agropecuaria

Declaración en el R500: Padrón XX con 500 hectáreas Coneat, con un índice Coneat de 130

Contribución patronal rural

Ha Coneat explotadas = $500 \times 130/100 = 650$

UBC = 6,20 (valor 2024)

Contribución patronal rural= 650 x \$6,20= \$4.030

Código de pago 1 = \$ 4.030

Acrecimiento

segundo y tercer socio: 10 %

cuarto socio: 10 %

Acrecimiento: 20 % x \$ 4.030= \$ 806

Código de pago 81 = \$806

Cobertura médica Fonasa de los titulares de empresa

Tienen derecho a la cobertura médica por Fonasa los titulares de empresa unipersonal y su cónyuge o concubino colaborador (de corresponder), con hasta 5 dependientes y que estén al día con los aportes.

Características:

- Afiliación opcional y, en caso de unipersonales con cónyuge, no requiere que ambos opten por la afiliación.
- De cumplir los requisitos, en la empresa unipersonal se genera el derecho con independencia de integrar otras empresas.

El aporte corresponde al 100 % del valor de la cuota mutual (\$ 1.650 en 2024). En el caso de los predios menores a 500 hectáreas Coneat, cuando se opta por la cobertura mutual y no tienen otros ingresos¹, el aporte es bonificado de acuerdo con la siguiente tabla:

Situación	Aporte
Sin hijos y sin cónyuge o concubino a cargo	45 % de cuota mutual
Con hijos y sin cónyuge o concubino a cargo	60 % de cuota mutual
Sin hijos y con cónyuge o concubino a cargo	65 % de cuota mutual
Con hijos y con cónyuge o concubino a cargo	80 % de cuota mutual

¹ Excepto pasividades o pensiones menores a 1 BPC.

Movimiento de erradicación de la vivienda insalubre rural (Mevir)

Es un impuesto trimestral que recauda BPS para la construcción de viviendas destinadas a la población radicada en el medio rural.

Las empresas que realizan este aporte son aquellas con explotación de predios rurales mayores a 500 ha Coneat. El importe se calcula de la siguiente forma:

Importe =
$$\frac{\text{Ha Coneat x UR}^2}{1000}$$

Pagos		
Primera y segunda cuota	Primer cuatrimestre	
Tercera cuota	Segundo cuatrimestre	
Cuarta cuota	Tercer cuatrimestre	

Resumen de aportes

Naturaleza jurídica	Aporte conglobado	Acrecimiento	FONASA	MEVIR
Unipersonal		NO	SÍ con hasta 5 dependientes	
Unipersonal con cónyuge colaborador	Sí	Sí	SÍ con hasta 5 dependientes	Desde 500 ha Coneat
Sociedad de hecho		SÍ a partir del 2.do socio c/act.	NO	

² El valor de la UR vigente al primer día de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre).

Productores familiares - Subsidio contribución patronal

Los pequeños productores familiares que cumplen lo establecido en el artículo 6 del Decreto 778/08 tienen un beneficio tributario equivalente al 50 % del aporte correspondiente a la contribución patronal rural mínima.

Tendrán derecho a este beneficio contribuyentes registrados como productores familiares rurales que reúnan los siguientes requisitos:

- Realizar la explotación sin asalariados permanentes; pero se admite la contratación de hasta 100 jornales zafrales en el año.
- Explotar hasta 200 ha (con índice Coneat 100³) bajo cualquier forma de tenencia.
- Obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación y cumplir su jornada laboral allí.
- Residir en el predio o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 km.

El MGAP analiza los casos y una vez aprobados remite la nómina a BPS para su aval, previo al vencimiento de cada cuatrimestre.

La bonificación comienza desde el momento en que se aprueba, no es retroactiva y se aplica en la factura que emite BPS.

³ Coneat 100 significa que las hectáreas reales coinciden con las hectáreas Coneat.

Créditos fiscales y bonificaciones

Permiten reducir o deducir ciertos valores del importe a pagar.

Impuesto por enajenación de semovientes

- Para titulares de explotaciones agropecuarias.
- Surge del importe efectivamente abonado a las intendencias municipales tras la venta de ganado vacuno.
- El crédito se destina automáticamente a las obligaciones con BPS por aportación rural.

También puede utilizarlo para el pago de obligaciones de DGI (presentando nota).

Crédito proveniente de la tasa de Imeba* para productores lecheros

- Correspondiente al 0.1 % para pequeños productores lecheros.
- Las industrias retinen la tasa general y el productor deduce la diferencia cuando paga los aportes a BPS.

*Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios

Compras de fertilizantes fosfatados

- Para titulares de explotaciones pecuarias, ganaderos y lecheros que tributen Imeba como impuesto definitivo.
- Corresponde al 12 % de las compras de fertilizantes fosfatados para praderas permanentes.
- Se utiliza cuando se pagan los aportes a BPS.

Beneficio fiscal para inversiones en agua para productores Imeba

Este beneficio consiste en un crédito por el 10 % del valor de la inversión sin IVA + 100% del IVA.

De acuerdo a la normativa, se puede utilizar para pagar BPS o DGI (incluye Impuesto de Primaria).

Para acceder, los productores deben presentase en MGAP con la factura y formulario específico y luego realizar el trámite ante DGI. Válido para inversiones como tajamares, pozos, bombas de extracción, entre otros, por montos mayores a 4.000 UI.

Personal dependiente

Son trabajadoras y trabajadores que cumplen tareas bajo la dirección de un empleador/a rural, a cambio de un salario y demás prestaciones.

La **Ley 18.441**, del 24/12/08, establece la duración de la jornada y los descansos semanales, el descanso intermedio y el régimen de horas extras.

Materia gravada y aportación

La materia gravada (monto imponible, monto gravado, monto imponible gravado o remuneración imponible) se define como «todo ingreso que, en forma regular y permanente, sea en dinero o en especie, susceptible de apreciación pecuniaria, perciba el trabajador dependiente o no dependiente, en concepto de retribución y con motivo de su actividad personal, dentro del respectivo ámbito de afiliación».

En el caso de trabajadoras y trabajadores dependientes rurales, la materia gravada se compone de remuneración real, alimentación y vivienda. Hay mínimos fijados por laudo.

El empleador rural esta siempre obligado a otorgar alimentación y vivienda, en caso que no lo dé en especies lo debe pagar con una partida fija, establecida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Es un monto ficto que está establecido por Consejo de Salarios sobre el cuál se calculan las cuotas partes que corresponde.

Estas cuotas partes equivalen a 3,5 partes:

Alimentación: 2 partes.

· Vivienda: 1,5 partes.

• De ser necesario prorratear, se hace con base en 25 jornales.

Aportes personales

Aportan los mismos porcentajes que los trabajadores del régimen general.

Aporte	Tasa
Jubilatorio	15 %
FRL	0,10 %
Fonasa (básico y adicional)	3 %, 4,5 %, 6 %, 6,5 %, 8 %
IRPF	Variable

Fondo de garantía de créditos laborales

Este fondo se creó con el objetivo de asegurar al personal dependiente ante la insolvencia de titular de la empresa. (Ley 19.690, del 29/10/2018, y el Decreto 77/19, del 11/3/2019).

Se trata de un aporte patronal que corresponde al 0,025 % de las remuneraciones que perciba el personal dependiente.

Aporte al BSE

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de las enfermedades profesionales o los accidentes laborales, corresponde contratar un seguro de accidentes ante el BSE.



Registro

En esta sección se presentarán las formas habituales de registro para pequeños productores rurales, los formularios que se deben emplear para la inscripción y la documentación. Asimismo, se brindará información sobre padrones y predios destinados a autoconsumo y a casos especiales vinculados a tenedores de ganado y pastoreo.

Tipos de registros

Los productores rurales pueden registrar sus empresas como: unipersonal (con único titular), unipersonal con cónyuge o concubino colaborador, sociedad de hecho entre cónyuges, sociedad de hecho con dos o más integrantes, cooperativas, entre otras.

Formularios y documentación

Para realizar el registro, se deben presentar una serie de formularios acompañados por la documentación que se requiera de acuerdo con el padrón y el o los titulares de la actividad.

Los formularios que se requieren son el <u>351 Inscripción y Actualización</u> o el <u>352 Personas físicas vinculadas</u> (cuando corresponda). Ambos aplican a las empresas rurales y a los contratistas. El formulario <u>R500 Declaración de padrones rurales</u> aplica únicamente a las empresas rurales que son quienes deben vincular su actividad a un asentamiento territorial, y, por ende, declara las especificidades del padrón. El anexo al formulario R500 corresponde cuando no coincide la titularidad del padrón con la explotación.

A su vez, se pude acceder a los siguientes instructivos:

Instructivo declaración jurada R500

Instructivo Anexo Formulario 352

Instructivo formulario 351 Inscripción y actualización

Formulario 351 «Inscripción y Actualización», donde se declara:

- Denominación.
- Domicilio constituido y fiscal.
- Giro e impuestos asociados.
- Integrantes físicos (hasta un máximo de 2, con los mismos datos detallados para el formulario 352).
- · Fecha de vigencia.
- Firma de cada integrante.

Formulario 352 «Personas físicas vinculadas», donde se declaran:

- Integrantes físicos que no estuvieran declarados en el formulario 351 (con sus datos personales incluyendo el domicilio particular).
- VF (vinculo funcional, según naturaleza jurídica) y SS (seguro de salud, según situación familiar) para cada integrante.

En general, deben presentar una certificación notarial con:

- Declaración de los padrones.
- La relación a formularios 351, 352.
- Certificación de firmas.
- Datos individualizantes de integrantes o representantes: nacionalidad, capacidad, estado civil, documento de identidad y domicilio.
- Domicilio fiscal*: datos básicos, agregando ruta y kilómetro, camino vecinal cercano o calle. Debe coincidir con el padrón o uno de los padrones declarados.

* Lugar donde desarrolla la actividad

R500 (y Anexo al R500 de corresponder)

- En el R500 se declaran los padrones rurales y los demás datos asociados a esos padrones.
- El anexo se utiliza si en la declaración de R500 existe otra parte vinculada (por ejemplo, cuando declara un arrendatario, en el anexo debe declarar quién es el propietario que le arrienda).

Con relación a los padrones

- Datos básicos de cada padrón rural: número de padrón, departamento, sección judicial, superficie e índice Coneat.
- Forma de tenencia (en propiedad, arrendamiento, aparcería, ocupante precario, entre otros) y fecha desde y de quién lo hubo.
- Destino: explotación agropecuaria, autoconsumo o explotado por terceros.

Si el escribano no puede certificar el destino, puede probarse por acta notarial suscrita por dos testigos, a solicitud del titular.

Padrones

La forma de tenencia de un padrón puede ser, entre otras:

- · en propiedad,
- · arrendamiento,
- · usufructuario,
- · ocupante precario.

Cuando hablamos de destino del padrón, se hace referencia al uso, que puede ser, entre otros, explotación agropecuaria, autoconsumo, actividades recreativas, afectado a industria y comercio⁴ o ser explotado por terceros.

Predios destinados para autoconsumo

Son aquellos predios rurales en los que la actividad agropecuaria se destina al consumo familiar.

Estos padrones deben registrarse, pero están exentos de aportación. Solo las unipersonales o las sociedades de hecho pueden realizar autoconsumo. Quienes lo declaran pueden ser propietarios o no del padrón, y no necesariamente tienen que residir allí.

Para este tipo de actividad, no se puede contratar personal dependiente. Solamente se puede registrar a personal doméstico o caseros, pero siempre en calidad de usuarios de servicio.

Si bien la normativa no determina cuál es el máximo de superficie que puede ser destinada para el autoconsumo, se establece un límite de 10 hectáreas Coneat. Cuando exceden esta superficie, pueden ser inspeccionadas. Por otra parte, para determinar si corresponde el registro como autoconsumo, debe verificarse de manera directa la actividad que se realiza y no solo la cantidad de hectáreas declaradas.

Tenedores de ganado y pastoreo

Pastoreo típico

En el pastoreo típico una parte entrega ganado a otra para que lo cuide y alimente a cambio de un precio. Quien aporta por las hectáreas es quien ocupa el predio (sea o no el titular del padrón) y no el tenedor del ganado, salvo los casos especiales establecidos en la resolución de directorio de BPS RD 38-10/2018, del 24/10/2018.

Pastoreo atípico

El pastoreo atípico significa que el titular del padrón rural cede la tenencia del predio y el tenedor del ganado recibe el uso y goce de ese predio y, por lo tanto, la tenencia de este por un período relativamente breve, con destino a pastoreo.

En estos casos, quien aporta por la cantidad de hectáreas explotadas es el tenedor del ganado y no el titular del padrón rural que cede la tenencia del predio.

⁴ Por ejemplo: Frigorífico, Padrón rural con galpones para guardado de mercadería, concesionarias de automóviles, entre otras actividades.

Sanciones por incumplimiento

En los casos en que no se cumple en tiempo y forma con las obligaciones, se generan las siguientes sanciones:



Multa registral

Sanciona el registro y las modificaciones de datos de la empresa fuera de plazo.

Inscripción de empresa - Plazo hasta 72 horas hábiles. Multa 1UR

Alta de padrones:

- De uno o más: plazo hasta el último día hábil de febrero del año siguiente a la toma de posesión.
- Que suponga un cambio o ampliación de giro, una modificación en el domicilio fiscal o cualquier otra modificación registral: plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se produjo la modificación.
- Que genere diferencias de aportes: se debe presentar la declaración previa al vencimiento del cuatrimestre respectivo.

- Baja:

- Dentro de los 90 días corridos posteriores a la entrega de posesión o tenencia del padrón (o del último padrón de ser más de uno).
- Dentro de los 30 días corridos contados desde la desvinculación si supone una modificación de giro o clausura.

- Modificaciones:

- Dentro de los 30 días corridos de la modificación, excepto fraccionamiento y modificación de titularidad que no tienen plazo.
- Clausura Plazo hasta 30 días. Multa 1.5 UR

Multas GAFI

Sanciona el incumplimiento en afiliación, alta y baja de trabajadores.

El plazo para dar de alta trabajadores en la aportación rural es de 10 días antes de la fecha del inicio de la actividad y hasta las 72 horas hábiles posteriores al ingreso a la actividad.

Se destaca que este plazo es el otorgado para el registro del alta de la actividad del trabajador, pero no rige para la cobertura del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del BSE, por lo que se sugiere dar el alta al comienzo de la actividad.

Por otra parte, la empresa cuenta con 5 días hábiles posteriores a la fecha de egreso para informar la baja del trabajador.

Altas y bajas tardías	1 UR por cada trabajador
Altas y bajas de oficio	2 UR por cada trabajador

Multa por nómina

Sanciona la omisión en la presentación de nóminas.

La presentación se debe realizar:

- En tiempo, hasta el vencimiento.
- En forma, acompañada de pago o declaración jurada de no pago (DJNP).

Aplica por trabajador en infracción.

PAGO O DJNP	NOMINA/ RECTIFICATIVA	MULTA
Dentro del mes de	En plazo 0.10 UR con tope de 5 UF	
vencimiento	Fuera de plazo	0,10 UR
Fuera del mes de vencimiento	Dentro o fuera de plazo	0.25 UR

Si reitera el incumplimiento en el año calendario, de enero a diciembre, se aplicará el doble de sanción:

- 0,20 UR si el pago se realiza dentro del mes de vencimiento
- 0,50 UR si el pago se realiza fuera del mes de vencimiento

Cuando la multa se genera en una inspección el importe es de 1 UR

Multa por mora

- Se configura cuando al vencimiento no se realizaron los aportes
- Cálculo % sobre el tributo impago

	Pagos Pagos		
Nóminas en tiempo y forma	Hasta el 5. ^{to} día hábil siguiente	Del 6. ^{to} día hábil hasta 90 días corridos siguientes	Después de 90 días corridos
SÍ	2,5 %	5 %	10 %
NO	5 %	10 %	20 %

Recargo por mora

Cuando se aplica la multa por mora porque no se registró el pago de los aportes, se configura también un recargo mensual que se incorpora a la deuda de la empresa. Se calcula día por día según la tasa que establece el Poder Ejecutivo.



Servicios en línea e información web

Los usuarios de BPS tienen la posibilidad de realizar consultas o gestiones en tiempo real a través de la página web del organismo, desde el lugar y en el horario de su preferencia, sin necesidad de concurrir personalmente.

Para acceder a los servicios en línea, se requiere contar con el usuario gub.uy que se crea directamente en la web mi.iduruguay.gub.uy. Otra forma es obtener el usuario personal BPS, esta gestión se realiza de forma gratuita en todas las sucursales y agencias de BPS, o en locales del Correo Uruguayo, Abitab, Red Pagos, ANDA o Polakof (El Dorado). Puede solicitarlo cualquier persona con documento de identidad, cédula o pasaporte vigente. Se puede realizar desde el exterior en los consulados uruguayos.

Los titulares de empresas unipersonales quedan automáticamente habilitados para realizar transacciones a través de la web. Cuando se trata de sociedades, los titulares deben ser representantes de la empresa para que se habiliten los permisos para gestionar la empresa desde sus usuarios personales. A su vez, los titulares o representantes registrados pueden habilitar a terceros para realizar transacciones por la empresa a través del servicio Delegar permisos de empresas. En estos casos, los permisos se habilitan según el tipo de representación. Únicamente los representantes con todas las facultades tendrán acceso a todos los servicios.

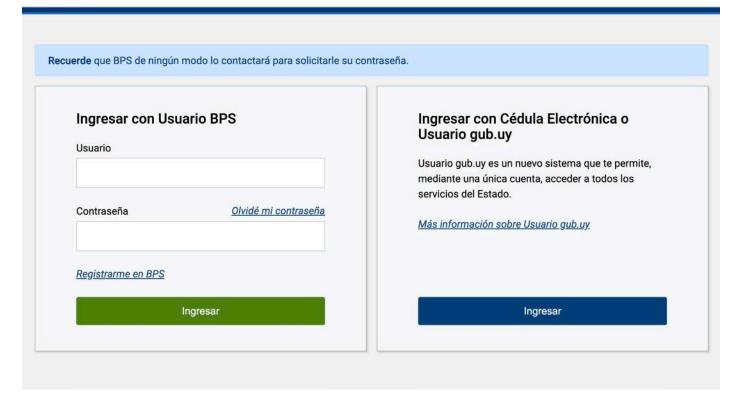
Acceso a servicios en línea

Para acceder es necesario ingresar a la web de BPS <u>www.bps.gub.uy</u> e ir Servicios Línea

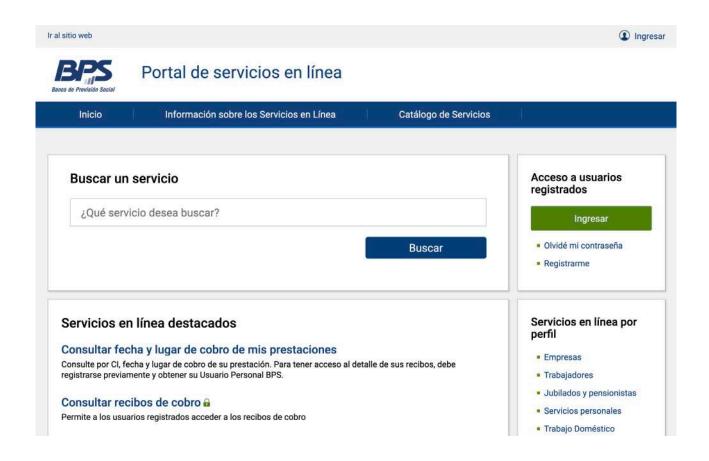




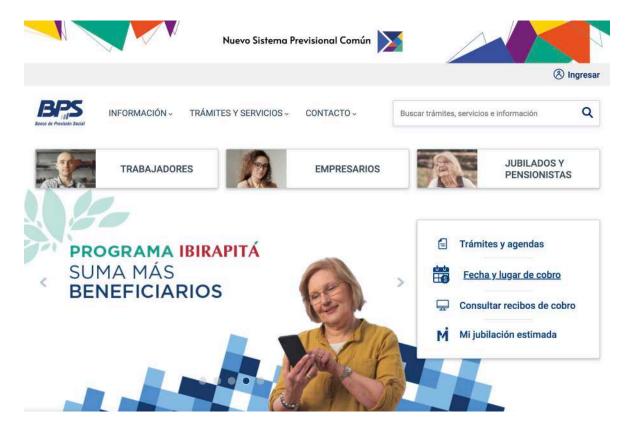
Portal de servicios en línea



El sitio tiene un buscador para acceder de manera más sencilla al servicio, gestión o trámite.

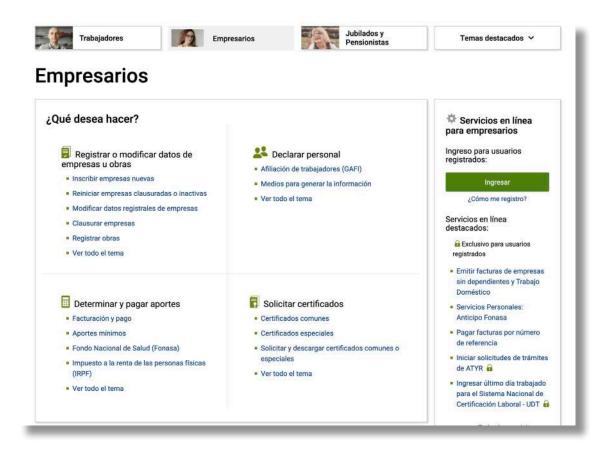


A su vez la web cuenta con minisitios específicos para cada colectivo.



En el minisitio destinado a los empresarios puede acceder a los siguientes servicios:

- Inscripciones, modificaciones y clausuras de empresas.
- Declaraciones del personal en Gestión de Afiliaciones (GAFI) y declaración nominada.
- Determinar y pagar aportes.
- · Solicitar certificados comunes y especiales.



Además, BPS brinda las siguientes vías de apoyo a los usuarios:



